

20.2.2014

A7-0011/ 001-063

ENMIENDAS 001-063

presentadas por la Comisión de Asuntos Jurídicos

Informe

József Szájer

A7-0011/2014

Adaptación de actos jurídicos que prevén la utilización del procedimiento de reglamentación con control (artículos 290 y 291 del TFUE)

Propuesta de Reglamento (COM(2013)0751 – C7-0386/2013 – 2013/0365(COD))

Enmienda 1

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Los poderes para adoptar actos delegados se conferirán a la Comisión por un período de *tiempo indeterminado*.

Enmienda

2. Los poderes para adoptar actos delegados se conferirán a la Comisión por un período de *cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento. La Comisión elaborará un informe sobre dicha delegación de competencias a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. La delegación de competencias se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.*

Enmienda 2

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 5 – párrafo 1 bis (nuevo)

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, el período para la presentación de objeciones será de tres meses, que se ampliará en otros tres meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo con respecto a los actos delegados adoptados de conformidad con los reglamentos enumerados en los puntos 12^{6a}, 13^{6b}, 14^{6c}, 16^{6d} y 18^{6e} de la sección F y en el punto 21^{6f} de la sección G del Anexo I.

^{6a} Reglamento (CE) n°177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo.

^{6b} Reglamento (CE) no 716/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2007 relativo a estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras.

^{6c} Reglamento (CE) n° 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión.

^{6d} Reglamento (CE) no 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas.

^{6e} Reglamento (CE) no 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, sobre el índice de costes laborales.

^{6f} Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de

septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE.

Justificación

Dado el carácter sumamente técnico y complejo de los actos delegados en el ámbito de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, existe el acuerdo informal entre las instituciones de que el período de control habitual sea de tres meses, prorrogable por otros tres. Este acuerdo ha de quedar reflejado en la actual propuesta de ámbito general.

Enmienda 3

Propuesta de Reglamento

Anexo I – título – nota a pie de página 7

Texto de la Comisión

⁷ A efectos informativos, las disposiciones relativas al plazo reducido de conformidad con el artículo 2, apartado 6, se indican en el presente anexo con *; las disposiciones relativas al procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 3 se indican en el presente anexo con **; y las disposiciones relativas al procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 3 y al plazo reducido de conformidad con el artículo 2, apartado 6, se indican en el presente anexo con ***.

Enmienda

⁷ A efectos informativos, las disposiciones relativas al plazo reducido de conformidad con el artículo 2, apartado 6, se indican en el presente anexo con *; las disposiciones relativas al procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 3 se indican en el presente anexo con **; las disposiciones relativas al procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 3 y al plazo reducido de conformidad con el artículo 2, apartado 6, se indican en el presente anexo con ***; *y las disposiciones a las que se refiere el artículo 2, apartado 4, párrafo segundo, se indican en el presente anexo con ****.*

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 4

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección A – apartado -1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

-1. Decisión n° 626/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2008, relativa a la selección y autorización de sistemas que prestan servicios móviles por satélite (SMS)

Artículo 9, apartado 3*

Enmienda 5

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección A – punto 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal)

2. Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal)

Artículo 26, apartado 7

Artículo 27 bis, apartado 5

Artículo 35

Artículo 35

Enmienda 6

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección A – punto 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco)

3. Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco)

Artículo 9 ter, apartado 3

Artículo 10, apartado 4

Artículo 13 bis, apartado 4

Artículo 13 bis, apartado 4

Artículo 15, apartado 4

Artículo 17, apartado 6 bis

Artículo 19, apartado 4

Enmienda 7

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección B – punto 4

Texto de la Comisión

4. Decisión nº 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020

Artículo 3, apartado 6

Artículo 11, apartado 3

Enmienda

4. Decisión nº 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020

Artículo 3, apartado 2

Artículo 3, apartado 6

Artículo 11, apartado 3

Enmienda 8

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección B – punto 5

Texto de la Comisión

5. Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo

Artículo 3 quinquies, apartado 3

Artículo 3 septies, apartado 9

Artículo 10, apartado 4

Artículo 10 bis, apartado 1

Enmienda

5. Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo

Artículo 3 quinquies, apartado 3

Artículo 3 septies, apartado 9

Artículo 10, apartado 4

Artículo 10 bis, apartado 1

Artículo 10 bis, apartado 7
Artículo 10 bis, apartado 8
Artículo 10 bis, apartado 13

Artículo 11 bis, apartado 9
Artículo 11 ter, apartado 7
Artículo 14, apartado 1
Artículo 15, párrafo quinto

Artículo 19, apartado 3
Artículo 22
Artículo 24, apartado 1, letra b)
Artículo 24, apartado 3
Artículo 24 bis, apartado 1
Artículo 24 bis, apartado 2
Artículo 25, apartado 2
Artículo 25 bis, apartado 1
Anexo IV, parte A

Artículo 10 bis, apartado 7
Artículo 10 bis, apartado 8
Artículo 10 bis, apartado 13

Artículo 11 bis, apartado 8

Artículo 11 bis, apartado 9
Artículo 11 ter, apartado 7
Artículo 14, apartado 1
Artículo 15, párrafo quinto

Artículo 16, apartado 12

Artículo 19, apartado 3
Artículo 22
Artículo 24, apartado 1, letra b)
Artículo 24, apartado 3
Artículo 24 bis, apartado 1
Artículo 24 bis, apartado 2
Artículo 25, apartado 2
Artículo 25 bis, apartado 1
Anexo IV, parte A

Enmienda 9

**Propuesta de Reglamento
Anexo I – sección D – punto 8**

Texto de la Comisión

8. Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (versión refundida)

Artículo 8, apartado 1, letra a)

Enmienda

8. Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (versión refundida)

Artículo 8, apartado 1, letra a)

Artículo 8, apartado 1, letra b) en relación con el artículo 9, apartado 3

Enmienda 10

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección E – punto 9

Texto de la Comisión

9. Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE

Artículo 6, apartado 7

Artículo 8, apartado 2

Artículo 15

Enmienda

9. Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE

Artículo 6, apartado 5, segundo párrafo

Artículo 6, apartado 7

Artículo 8, apartado 2

Artículo 15

Enmienda 11

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección E – punto 10

Texto de la Comisión

10. Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

Artículo 17, apartado 3

Artículo 48, apartado 2

Enmienda

10. Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

Artículo 17, apartado 3

Artículo 16, apartado 4

Artículo 30, apartado 6

Artículo 46, apartado 6

Artículo 48, apartado 2

Enmienda 12

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección F – punto 11

Texto de la Comisión

11. Reglamento (CE) n° 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad

Artículo 2, apartado 1

Artículo 3, apartado 1

Artículo 7, apartado 1

Artículo 7, apartado 3

Enmienda

11. Reglamento (CE) n° 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad

Artículo 2, apartado 1

Artículo 3, apartado 1

Artículo 5, apartado 1

Artículo 7, apartado 1

Artículo 7, apartado 3

Enmienda 13

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección F – punto 12 – título

Texto de la Comisión

12. Reglamento (CE) n°177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo

Enmienda

12. Reglamento (CE) n°177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 14

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección F – punto 13 – título

Texto de la Comisión

13. Reglamento (CE) n° 716/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2007 relativo a estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras

Enmienda

13. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo (CE) n° 716/2007 relativo a estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras ****

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 15

**Propuesta de Reglamento
Anexo I – sección F – punto 14 – título**

Texto de la Comisión

14. Reglamento (CE) n° 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión

Enmienda

14. Reglamento (CE) n° 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión *****

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 16

**Propuesta de Reglamento
Anexo I – sección F – punto 15**

Texto de la Comisión

15. Reglamento (CE) n° 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre estadísticas relativas a la formación profesional en las empresas

Artículo 5, apartado 2

Enmienda

15. Reglamento (CE) n° 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre estadísticas relativas a la formación profesional en las empresas

Artículo 5, apartado 2

Artículo 7, apartado 3
Artículo 8, apartado 2
Artículo 9, apartado 4, en cuanto a la adopción de «requisitos de calidad y cualquier medida necesaria para valorar o mejorar la calidad»

Artículo 10, apartado 2
Artículo 13

Artículo 7, apartado 3
Artículo 8, apartado 2
Artículo 9, apartado 4, en cuanto a la adopción de «requisitos de calidad y cualquier medida necesaria para valorar o mejorar la calidad»

Artículo 9, apartado 4, en cuanto a la determinación de la «estructura de los informes de calidad»

Artículo 10, apartado 2
Artículo 13

Enmienda 17

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección F – punto 16 – título

Texto de la Comisión

16. Reglamento (CE) n° 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas

Enmienda

16. Reglamento (CE) no 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas ****

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 18

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección F – punto 17

Texto de la Comisión

17. Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC)

Artículo 6, apartado 2

Enmienda

17. Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC)

Artículo 6, apartado 2

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra a), en cuanto a «la definición de la lista de variables objetivo primarias que deberán incluirse en cada área para la componente transversal, y la lista de variables objetivo que deberán incluirse para la componente longitudinal, incluyendo la especificación de los códigos de variable»

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra c)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra e)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra f)

Artículo 8, apartado 3

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra a), en cuanto a «la definición de la lista de variables objetivo primarias que deberán incluirse en cada área para la componente transversal, y la lista de variables objetivo que deberán incluirse para la componente longitudinal, incluyendo la especificación de los códigos de variable»

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra a) en cuanto a la definición del «formato técnico de transmisión a Eurostat»

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra b)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra c)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra d)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra e)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra f)

Enmienda 19

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección F – punto 18 – título

Texto de la Comisión

18. Reglamento (CE) nº 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, sobre el índice de costes laborales

Enmienda

18. Reglamento (CE) no 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de febrero de 2003 sobre el índice de costes laborales ****

Justificación

Véase la enmienda 2.

Enmienda 20

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección F – punto 20

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
20. Reglamento (CE) n° 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos	20. Reglamento (CE) n° 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos
Artículo 1, apartado 5	Artículo 1, apartado 5
Artículo 3, apartado 1	Artículo 3, apartado 1
Artículo 4, apartado 3	Artículo 4, apartado 3
Artículo 5, apartado 4	Artículo 5, apartado 4
Artículo 6, apartado 2, letra a)	Artículo 6, apartado 2, letra a)
Artículo 6, apartado 2, letra b)	Artículo 6, apartado 2, letra b)
Artículo 6, apartado 2, letra c), en cuanto a la «definición de los criterios de evaluación de calidad apropiados»	Artículo 6, apartado 2, letra c), en cuanto a la «definición de los criterios de evaluación de calidad apropiados»
	<i>Artículo 6, apartado 2, letra c), en cuanto a la definición del «contenido de los informes de calidad»</i>
Artículo 6, apartado 2, letra d)	Artículo 6, apartado 2, letra d)
Artículo 8, apartado 3	Artículo 8, apartado 3
Anexo I, sección 7, punto 1	Anexo I, sección 7, punto 1
Anexo II, sección 7, punto 1	Anexo II, sección 7, punto 1

Enmienda 21

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección G – punto 21

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
21. Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las	21. Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las

Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE

Artículo 14, apartado 1

Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE ****

Artículo 14, apartado 1

Artículo 14, apartado 2

Justificación

Esta delegación de poderes está vinculada al ámbito de aplicación de la Directiva, y estrechamente relacionada con la Directiva sobre servicios de pago, actualmente en proceso de revisión. Las medidas que se adopten en virtud del artículo 14, apartado 2, deben ser actos delegados, al igual que las medidas que se adopten en virtud del artículo 14, apartado 1, dado que se refieren a actos de alcance general que completan determinados elementos no esenciales de la Directiva.

Enmienda 22

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección H – punto 25

Texto de la Comisión

25. Reglamento (CE) nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias

Artículo 10, apartado 2**

Enmienda

25. Reglamento (CE) nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias

Artículo 10, apartado 2**

Artículo 10, apartado 3**

Enmienda 23

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección H – punto 27

Texto de la Comisión

27. Directiva 97/70/CE del Consejo, de 11 de diciembre de 1997, por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros

Artículo 8, letra b)

Enmienda

27. Directiva 97/70/CE del Consejo, de 11 de diciembre de 1997, por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros

Artículo 8, letra a), primer guión

Artículo 8, letra b)

Enmienda 24

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 28

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
28. Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos	28. Reglamento (CE) nº 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos
Artículo 2, apartado 3	Artículo 2, apartado 3
Artículo 13, apartado 8	Artículo 13, apartado 8
Artículo 14, apartado 2	Artículo 14, apartado 2
Artículo 15, apartado 1	Artículo 15, apartado 1
Artículo 15, apartado 2**	Artículo 15, apartado 2**
Artículo 16, apartado 8	Artículo 16, apartado 8
Artículo 16, apartado 9**	Artículo 16, apartado 9**
	Artículo 18, apartado 2
Artículo 20, apartado 2	Artículo 20, apartado 2
Artículo 31, apartado 1**	Artículo 31, apartado 1**
Artículo 31, apartado 2	Artículo 31, apartado 2
Artículo 31, apartado 3	Artículo 31, apartado 3

Enmienda 25

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 29

<i>Texto de la Comisión</i>	<i>Enmienda</i>
29. Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo	29. Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo
Artículo 8, apartado 4, última frase, leído en relación con el artículo 78, apartado 1,	Artículo 8, apartado 4, última frase, leído en relación con el artículo 78, apartado 1,

letra b)

Artículo 25, apartado 3, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra e)

Artículo 26, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra f)

Artículo 27, apartado 2, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra h)

Artículo 29, apartado 6, párrafo primero, segunda frase, leído en relación con el artículo 78 apartado 1, letra c)

Artículo 30, apartado 3, leído en relación con el artículo 78 apartado 1, letra i)

Artículo 52, apartado 4, último párrafo, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra j)

Artículo 54, apartado 5, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra k)

Artículo 58, apartado 2, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra l)

Artículo 65, apartado 1, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra m)

Artículo 68, párrafo tercero, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra n)

Artículo 78, apartado 1, letra a)

Anexo II, punto 3.6.5

letra b)

Artículo 17, párrafo segundo, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra d)

Artículo 25, apartado 3, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra e)

Artículo 26, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra f)

Artículo 27, apartado 2, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra h)

Artículo 29, apartado 4, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra g)

Artículo 29, apartado 6, párrafo primero, segunda frase, leído en relación con el artículo 78 apartado 1, letra c)

Artículo 30, apartado 3, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra i)

Artículo 52, apartado 4, último párrafo, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra j)

Artículo 54, apartado 5, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra k)

Artículo 58, apartado 2, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra l)

Artículo 65, apartado 1, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra m)

Artículo 68, párrafo tercero, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra n)

Artículo 78, apartado 1, letra a)

Anexo II, punto 3.6.5

Enmienda 26

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección I – punto 30

Texto de la Comisión

30. Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se

Enmienda

30. Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se

establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)

Artículo 5, apartado 1**

Artículo 5, apartado 2*

Artículo 6, apartado 1

Artículo 6, apartado 2*

Artículo 7, apartado 4

Artículo 11, apartado 2

Artículo 15, apartado 1

Artículo 17, apartado 2

Artículo 18, apartado 3

Artículo 19, apartado 4

Artículo 20, apartado 11

Artículo 21, apartado 6

Artículo 27

Artículo 31, apartado 2

Artículo 32, apartado 3

Artículo 40, letra a)

Artículo 40, letra b)

Artículo 40, letra f)

Artículo 42, apartado 2, letra a)

Artículo 42, apartado 2, letra b)

Artículo 42, apartado 2, letra c)

Artículo 43, apartado 3

Artículo 48, apartado 7, letra a)

establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)

Artículo 5, apartado 1**

Artículo 5, apartado 2*

Artículo 6, apartado 1

Artículo 6, apartado 2*

Artículo 7, apartado 4

Artículo 11, apartado 2

Artículo 15, apartado 1

Artículo 17, apartado 2

Artículo 18, apartado 3

Artículo 19, apartado 4

Artículo 20, apartado 11

Artículo 21, apartado 6

Artículo 27

Artículo 31, apartado 2

Artículo 32, apartado 3

Artículo 40, letra a)

Artículo 40, letra b)

Artículo 40, letra c)

Artículo 40, letra d)

Artículo 40, letra e)

Artículo 40, letra f)

Artículo 41, apartado 1

Artículo 41, apartado 3

Artículo 42, apartado 2, letra a)

Artículo 42, apartado 2, letra b)

Artículo 42, apartado 2, letra c)

Artículo 42, apartado 2, letra d)

Artículo 43, apartado 3

Artículo 45, apartado 4

Artículo 48, apartado 7, letra a)

Artículo 48, apartado 7, letra b)

Artículo 48, apartado 7, letra d)

Artículo 48, apartado 8

Artículo 48, apartado 7, letra b)

Artículo 48, apartado 7, letra c)

Artículo 48, apartado 7, letra d)

Artículo 48, apartado 8

Enmienda 27

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección I – punto 31

Texto de la Comisión

31. Reglamento (CE) n° 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo, y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión

Artículo 6, apartado 2**

Artículo 17, apartado 4

Artículo 20, apartado 2

Artículo 27, apartado 1

Artículo 32, apartado 4

Enmienda

31. Reglamento (CE) n° 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del Consejo, y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión

Artículo 6, apartado 2**

Artículo 7, apartado 2

Artículo 10, apartado 5*

Artículo 17, apartado 4

Artículo 20, apartado 2

Artículo 26, apartado 3

Artículo 27, apartado 1

Artículo 32, apartado 4

Enmienda 28

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección I – punto 32

Texto de la Comisión

32. Reglamento (CE) n° 470/2009 del

Enmienda

32. Reglamento (CE) n° 470/2009 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 13, apartado 2

Artículo 19, apartado 3

Artículo 24, apartado 4

Enmienda 29

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 34

Texto de la Comisión

34. Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios

Artículo 9, apartado 2

Artículo 24, apartado 3*

Artículo 30, apartado 1*

Artículo 30, apartado 2*

Artículo 30, apartado 3*

Artículo 30, apartado 5

Artículo 31*

Enmienda 30

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 37

Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

Artículo 13, apartado 2

Artículo 18**

Artículo 19, apartado 3

Artículo 24, apartado 4

Enmienda

34. Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios

Artículo 9, apartado 2

Artículo 23, apartado 4, segunda frase

Artículo 24, apartado 3*

Artículo 30, apartado 1*

Artículo 30, apartado 2*

Artículo 30, apartado 3*

Artículo 30, apartado 5

Artículo 31*

Texto de la Comisión

37. Reglamento (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos

Artículo 3, apartado 3**

Artículo 4, párrafo segundo

Artículo 5, apartado 1

Artículo 6, apartado 6

Artículo 7, apartado 1

Artículo 8, apartado 2

Artículo 8, apartado 5**

Enmienda

37. Reglamento (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos

Artículo 3, apartado 3**

Artículo 4, párrafo segundo

Artículo 5, apartado 1

Artículo 6, apartado 1

Artículo 6, apartado 2

Artículo 6, apartado 6

Artículo 7, apartado 1

Artículo 8, apartado 2

Artículo 8, apartado 5**

Enmienda 31

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección I – punto 38

Texto de la Comisión

38. Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

Artículo 1, apartado 2

Artículo 1, apartado 4

Artículo 3, letra d)

Artículo 4, apartado 1, párrafo primero

Artículo 4, apartado 1, párrafo sexto

Artículo 4, apartado 5

Artículo 8, apartado 2

Enmienda

38. Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

Artículo 1, apartado 2

Artículo 1, apartado 4

Artículo 3, letra d)

Artículo 4, apartado 1, párrafo primero

Artículo 4, apartado 1, párrafo sexto

Artículo 4, apartado 5

Artículo 8, apartado 2

Artículo 13, apartado 3

Artículo 13, apartado 4

Artículo 28, apartado 4, letra b)

Artículo 17, apartado 3, párrafo primero

Artículo 17, apartado 3, párrafo segundo, letra b)

Artículo 18, apartado 5, párrafo primero

Artículo 18, apartado 5, párrafo segundo, letra b)

Artículo 28, apartado 4, letra b)

Artículo 28, apartado 6, letra (a), inciso (ii)

Enmienda 32

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 39

Texto de la Comisión

39. Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Artículo 8, apartado 5

Artículo 28**

Enmienda

39. Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

Artículo 8, apartado 5

Artículo 8, apartado 6

Artículo 9, apartado 4

Artículo 28**

Enmienda 33

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 40

Texto de la Comisión

40. Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

Enmienda

40. Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

Artículo 12, apartado 4

Artículo 12, apartado 4

Artículo 3, apartado 2

Artículo 14, apartado 1, primer guión

Artículo 14, punto 1, segundo guión

Artículo 14, apartado 1, tercer guión

Artículo 14, apartado 1, tercer guión

Artículo 15, apartado 2

Artículo 24, apartado 4

Artículo 24, apartado 4

Artículo 26, apartado 1

Artículo 32, párrafo sexto

Artículo 32, párrafo sexto

Artículo 47, apartado 3

Artículo 47, apartado 3

Enmienda 34

Propuesta de Reglamento

Anexo I – sección I – punto 41

Texto de la Comisión

Enmienda

41. Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE

41. Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE

Artículo 29, párrafo primero**

Artículo 29, párrafo primero **

Artículo 29, párrafo segundo, letra a)

Artículo 29, párrafo segundo, letra a)

Artículo 29, párrafo segundo, letra b)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra b) **

Artículo 29, párrafo segundo, letra c)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra c) **

Artículo 29, párrafo segundo, letra d)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra d) **

Artículo 29, párrafo segundo, letra e)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra e) **

Artículo 29, párrafo segundo, letra f)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra f) **

Artículo 29, párrafo segundo, letra g)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra g) **

Artículo 29, párrafo segundo, letra h)**

Artículo 29, párrafo segundo, letra h)

Artículo 29, párrafo segundo, letra i)

Enmienda 35

Propuesta de Reglamento Anexo I – sección I – punto 42

Texto de la Comisión

42. Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios

Artículo 4, apartado 2

Artículo 4, apartado 5**

Artículo 5, apartado 4, en cuanto a la adopción de «las cantidades mínimas de vitaminas y minerales»

Enmienda

42. Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios

Artículo 4, apartado 2

Artículo 4, apartado 5**

Artículo 5, apartado 4, en cuanto a la adopción de «las cantidades mínimas de vitaminas y minerales»

Artículo 5, apartado 4, en cuanto a la adopción de «cantidades máximas de vitaminas y minerales»

Artículo 12, apartado 3

Enmienda 36

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección A – punto 1

Texto de la Comisión

1. Decisión n° 626/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2008, relativa a la selección y autorización de sistemas que prestan servicios móviles por satélite (SMS)

Artículo 9, apartado 3*

Enmienda

suprimido

Enmienda 37

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección A – punto 2

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal)

suprimido

Artículo 26, apartado 7

Artículo 27 bis, apartado 5

Enmienda 38

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección A – punto 3**

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco)

suprimido

Artículo 9 ter, apartado 3

Artículo 10, apartado 4

Artículo 15, apartado 4

Artículo 17, apartado 6, letra a)

Artículo 19, apartado 4

Enmienda 39

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección B – punto 4**

Texto de la Comisión

Enmienda

4. Decisión nº 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus

suprimido

*emisiones de gases de efecto invernadero
a fin de cumplir los compromisos
adquiridos por la Comunidad hasta 2020*

Artículo 3, apartado 2

Enmienda 40

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección B – punto 5**

Texto de la Comisión

Enmienda

5. Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo

suprimido

Artículo 11 bis, apartado 8

Artículo 16, apartado 12

Enmienda 41

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección C – punto 6**

Texto de la Comisión

Enmienda

6. Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE (versión refundida)

suprimido

Artículo 8, apartado 1, leído en relación con el artículo 9, apartado 3

Enmienda 42

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección D – punto 7**

Texto de la Comisión

Enmienda

7. Reglamento (CE) n° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n° 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión

suprimido

Artículo 46, apartado 6

Enmienda 43

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección E – punto 8**

Texto de la Comisión

Enmienda

8. Reglamento (CE) n° 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad

suprimido

Artículo 5, apartado 1

Enmienda 44

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección E – punto 12**

Texto de la Comisión

Enmienda

12. Reglamento (CE) n° 1552/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, sobre estadísticas relativas a la formación profesional en las empresas

suprimido

Artículo 9, apartado 4, en cuanto a la adopción de la «estructura de los informes de calidad»

Enmienda 45

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección E – punto 14

Texto de la Comisión

Enmienda

14. Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC)

suprimido

Artículo 8, apartado 3

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra a), en cuanto a la definición del «formato técnico de transmisión a Eurostat»

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra b)

Artículo 15, apartado 5, leído en relación con el artículo 15, apartado 2, letra d)

Enmienda 46

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección E – punto 16

Texto de la Comisión

Enmienda

16. Reglamento (CE) n° 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos

suprimido

Artículo 6, apartado 2), letra c), en cuanto a la adopción del «contenido de los informes de calidad»

Enmienda 47

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección F – punto 17

Texto de la Comisión

Enmienda

**F. MERCADO INTERIOR Y
SERVICIOS**

suprimida

17. Directiva 2009/110/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de las entidades de dinero electrónico y su ejercicio, así como sobre la supervisión prudencial de dichas entidades, por la que se modifican las Directivas 2005/60/CE y 2006/48/CE y se deroga la Directiva 2000/46/CE

Artículo 14, apartado 2

Justificación

Esta delegación de poderes está vinculada al ámbito de aplicación de la Directiva, y estrechamente relacionada con la Directiva sobre servicios de pago, actualmente en proceso de revisión. Las medidas que se adopten en virtud del artículo 14, apartado 2, deben ser actos delegados, al igual que las medidas que se adopten en virtud del artículo 14, apartado 1, dado que se refieren a actos de alcance general que completan determinados elementos no esenciales de la Directiva.

Enmienda 48

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección G – punto 18**

Texto de la Comisión

Enmienda

18. Reglamento (CE) nº 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias

suprimido

Artículo 10, apartado 3**

Enmienda 49

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección G – punto 19**

Texto de la Comisión

Enmienda

19. Directiva 97/70/CE del Consejo, de 11 de diciembre de 1997, por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora igual o superior a 24 metros

suprimido

Artículo 8, letra a), primer guion

Enmienda 50

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección H – punto 20**

Texto de la Comisión

Enmienda

20. Reglamento (CE) n° 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre los productos cosméticos

suprimido

Artículo 18, apartado 2

Enmienda 51

**Propuesta de Reglamento
Anexo II – sección H – punto 21**

Texto de la Comisión

Enmienda

21. Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo

suprimido

Artículo 17, párrafo segundo, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra d)

Artículo 29, apartado 4, leído en relación con el artículo 78, apartado 1, letra g)

Enmienda 52

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 22

Texto de la Comisión

Enmienda

22. Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)

suprimido

Artículo 40, letra c)

Artículo 40, letra d)

Artículo 40, letra e)

Artículo 41, apartado 1

Artículo 41, apartado 3

Artículo 42, apartado 2, letra d)

Artículo 45, apartado 4

Artículo 48, apartado 7, letra c)

Enmienda 53

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 23

Texto de la Comisión

Enmienda

23. Reglamento (CE) n° 767/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la comercialización y la utilización de los piensos, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1831/2003 y se derogan las Directivas 79/373/CEE del Consejo, 80/511/CEE de la Comisión, 82/471/CEE del Consejo, 83/228/CEE del Consejo, 93/74/CEE del Consejo, 93/113/CE del Consejo y 96/25/CE del

suprimido

Consejo, y la Decisión 2004/217/CE de la Comisión

Artículo 7, apartado 2

*Artículo 10, apartado 5**

Artículo 26, apartado 3

Enmienda 54

Propuesta de Reglamento

Anexo II – sección H – punto 24

Texto de la Comisión

Enmienda

24. Reglamento (CE) n° 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal, se deroga el Reglamento (CEE) n° 2377/90 del Consejo y se modifican la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo

suprimido

*Artículo 18***

Enmienda 55

Propuesta de Reglamento

Anexo II – sección H – punto 25

Texto de la Comisión

Enmienda

25. Reglamento (CE) n° 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos

suprimido

Artículo 6, apartado 1

Artículo 6, apartado 2

Enmienda 56

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 26

Texto de la Comisión

Enmienda

26. Reglamento (CE) n° 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos

suprimido

Artículo 13, apartado 3

Artículo 13, apartado 4

Artículo 17, apartado 3, párrafo primero

Artículo 17, apartado 3, párrafo segundo, letra b)

Artículo 18, apartado 5, párrafo primero

Artículo 18, apartado 5, párrafo segundo, letra b)

Artículo 28, apartado 6, letra a), inciso ii)

Enmienda 57

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 27

Texto de la Comisión

Enmienda

27. Directiva 2004/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos.

suprimido

Artículo 8, apartado 6

Artículo 9, apartado 4

Enmienda 58

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 28

Texto de la Comisión

Enmienda

28. Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente

suprimido

Artículo 3, apartado 2

Artículo 14, apartado 1, primer guion

Artículo 14, apartado 1, segundo guion

Artículo 15, apartado 2

Artículo 26, apartado 1

Enmienda 59

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 29

Texto de la Comisión

Enmienda

29. Directiva 2002/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la extracción, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE

suprimido

Artículo 29, párrafo segundo, inciso i)

Enmienda 60

Propuesta de Reglamento Anexo II – sección H – punto 30

Texto de la Comisión

Enmienda

30. Directiva 2002/46/CE del Parlamento

suprimido

Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios

Artículo 5, apartado 4, en cuanto a la adopción de «cantidades máximas de vitaminas y minerales»

Enmienda 61

Propuesta de Reglamento Anexo III – título

Texto de la Comisión

Enmienda

Modificaciones *del Reglamento (CE) n° 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (CE) n° 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo*, la Directiva 97/70/CE del Consejo, *el Reglamento (CE) n° 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2002/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo*

Modificaciones *de la* Directiva 97/70/CE del Consejo *y del* Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo

Enmienda 62

Propuesta de Reglamento Anexo III – sección A

Texto de la Comisión

Enmienda

A. MEDIO AMBIENTE

suprimida

1) En el apartado 5 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 66/2010, se suprime el párrafo segundo.

2) El Reglamento (CE) n° 1221/2009 queda modificado como sigue:

a) en el artículo 16, se suprime el apartado 4;

b) en el artículo 30, se suprime el apartado 6;

Enmienda 63

Propuesta de Reglamento Anexo III – sección C

Texto de la Comisión

Enmienda

***C. SALUD Y PROTECCIÓN DE LOS
CONSUMIDORES***

suprimida

4) En el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (CE) n° 1333/2008, se suprime la segunda frase.

5) En el artículo 12 de la Directiva 2002/46/CE, se suprime el apartado 3.